

previstos en el art. 5º y apartados 1 y 2 del art. 6º del Decreto 202/1991, de 5 de noviembre, y de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 de la citada Norma, a propuesta de la Consejera de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su Sesión del día 30 de diciembre de 1992.

ACUERDO

Primero. Otorgar concesión provisional de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia a las Corporaciones Municipales que se relacionan en el Anexo a este Acuerdo, de conformidad con las características técnicas que en el mismo figuran.

Segundo. Las frecuencias y características asignadas a cada Emisora tienen el carácter de reserva provisional, hasta tanto no se autoricen definitivamente por los Servicios Técnicos de la Administración del Estado.

Tercero. Cualquier modificación de las características establecidos, así como cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión o funcionamiento de las Emisoras, deberán ajustarse a lo previsto en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre; el Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero; la Ley 11/1991, de 8 de abril; el Decreto 202/1991, de 5 de noviembre, y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 30 de diciembre de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

ANEXO

RELACION DE CORPORACIONES MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA A LAS QUE SE OTORGA CONCESION PROVISIONAL DE EMISORAS DE F.M., DE CONFORMIDAD CON LAS FRECUENCIAS Y CARACTERISTICAS TECNICAS QUE SE SEÑALAN.

Provincia de Almería:

MUNICIPIO	F (MHz)	LONGITUD	LATITUD	COTA	HEFM	PRAW	P	D	SECTOR
BERJA	107.6	2W5654	36N5055	331	37.5	150	M	N	-
EL EJIDO	107.4	2W4849	36N4637	80	37.5	150	M	N	-
HUELVA OVERA	107.7	1W5630	37N2326	274	37.5	150	M	N	-
NIJAR	107.4	2W1218	36N5801	356	37.5	150	M	N	-
VICAR	107.3	2W3834	36N4956	288	37.5	50	M	N	-

Provincia de Cádiz:

MUNICIPIO	F (MHz)	LONGITUD	LATITUD	COTA	HEFM	PRAW	P	D	SECTOR
ALCALA DEL VALLE	107.2	5W1017	36N5423	600	37.5	50	M	N	-
CASTELLAR DE LA FRONTERA	107.4	5W2706	36N1912	220	37.5	50	M	N	-
CONIL DE LA FRONTERA	107.1	6W0514	36N1633	10	37.5	150	M	N	-
OLVERA	107.5	5W1601	36N5611	623	37.5	50	M	N	-
VILLAMARTIN	107.5	5W3822	36N5153	196	37.5	150	M	N	-

Provincia de Córdoba:

MUNICIPIO	F (MHz)	LONGITUD	LATITUD	COTA	HEFM	PRAW	P	D	SECTOR
BAENA	107.4	4W1940	37N3652	462	37.5	150	M	N	-
BELALCAZAR	107.6	5W0954	38N3447	489	37.5	50	M	N	-
FUENTE OBEJUNA	107.1	5W2504	38N1606	630	37.5	50	M	N	-

Provincia de Granada:

MUNICIPIO	F (MHz)	LONGITUD	LATITUD	COTA	HEFM	PRAW	P	D	SECTOR
ALBOLOTE	105.9	3W3222	37N1356	653	37.5	50	M	N	-
ALMUNECA	107.9	3W4123	36N4408	25	37.5	150	M	N	-
ATARFE	101.5	3W4115	37N1326	607	37.5	50	M	N	-
PAUL	107.8	3W3723	37N0132	750	37.5	50	M	N	-

Provincia de Huelva:

MUNICIPIO	F (MHz)	LONGITUD	LATITUD	COTA	HEFM	PRAW	P	D	SECTOR
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	107.4	6W3202	37N2015	111	37.5	150	M	N	-
CORTIGANA	107.5	6W4906	37N5443	700	37.5	50	M	N	-
SAN BARTOLOME DE LA TORRE	107.6	7W0620	37N2652	132	37.5	50	M	N	-

Provincia de Jaén:

MUNICIPIO	F (MHz)	LONGITUD	LATITUD	COTA	HEFM	PRAW	P	D	SECTOR
HUELMA	107.9	3W2735	37N3907	995	37.5	50	M	N	-

Provincia de Málaga:

MUNICIPIO	F (MHz)	LONGITUD	LATITUD	COTA	HEFM	PRAW	P	D	SECTOR
MARBE	107.6	4W5258	36N3039	19	37.5	500	M	N	-
MIJAS	107.7	4W3816	36N3541	429	37.5	150	M	N	-

Provincia de Sevilla:

MUNICIPIO	F (MHz)	LONGITUD	LATITUD	COTA	HEFM	PRAW	P	D	SECTOR
GUILLENA	89.0	6W0304	37N3226	21	37.5	50	M	N	-
MARCHENA	107.4	5W2454	37N2006	149	37.5	150	M	N	-
OLIVARES	98.0	6W0918	37N2511	168	37.5	50	M	N	-
SAN NICOLAS DEL PUERTO	107.2	5W3908	37N5942	589	37.5	50	M	N	-

LEYENDA DE CARACTERISTICAS TECNICAS:

F (MHz): FRECUENCIA DE EMISION, EN MEGAHERTZIOS.
LONGITUD, LATITUD, COTA (m): COORDENADAS GEOGRAFICAS DE UBICACION DEL TRANSMISOR.
HEFM: ALTURA EFECTIVA MAXIMA, EN METROS.
PRA (w): POTENCIA RADIOA APTENTE MAXIMA, EN WATIOS.
P: POLARIZACION DE LA EMISION: MIXTA (M).
D: CARACTERISTICAS DE RADIACION: NO DIRECTIVA (N).
SECTOR: SECTOR DE RADIACION MAXIMA.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 9 de marzo de 1992, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se autoriza el cambio de titularidad de la concesión del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera, entre Almáchar y Torre del Mor, con prolongación de Torre del Mar a Málaga e hijuela, V-1172/JA-104-MA.

El acuerdo de fecha 9 de marzo de 1992, autorizó la transferencia de la citada concesión a favor de Autocares Valle Niza, S.L. por cesión de su anterior titular D. Nafalio Palacios Pérez.

Lo que se publica, una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicho autorización, quedando el nuevo titular subrogado en todos los derechos y obligaciones de la concesión.

Málaga, 9 de marzo de 1992.- El Delegado, Vicente Seguí Pérez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 18 de diciembre de 1992, por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la sentencia de 3 de abril de 1992 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso núm. 1264/88, seguido a instancia de don Remigio Medina Redondo.

Habiéndose dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, Sentencia de 3 de abril de 1992, seguido a instancia de D. Remigio Medina Redondo, en el recurso número 1264/88, cuya parte dispositiva dice así:

FALLO

«Que estimando el recurso presentado por el Procurador D. Manuel Arévalo Espejo, en nombre y representación de D. Remigio Medina Redondo, contra las Resoluciones objeto de ésta, las declaramos nulas en cuanto afectan al actor. Sin costas».

Esta Consejería en virtud de los arts. 103 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que sea cumplido, en sus propios términos la precitada Sentencia.

Sevilla, 18 de diciembre de 1992

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1992, del Instituto de Reforma Agraria, por la que se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

Esta Presidencia, en virtud de lo previsto en el Artículo 18.5 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, ha resuelto hacer pública la subvención concedida al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 20 de mayo de 1987, sobre ejecución por beneficiarios de determinadas obras de interés común.

Entidad Beneficiaria: Comunidad de Regantes Costa Noroeste de Cádiz.

Expediente: PK91000097

Importe: 51.726.642 ptas.

Sevilla, 14 de diciembre de 1992.- El Presidente, Fernando Ciria Parras.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 13 de enero de 1993, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvención concedida.

El Decreto 3/92, de 14 de enero, establece diversos Programas de Apoyo al Empleo.

En base a los citados Programas, se ha concedido ayuda a la siguiente entidad:

Expediente: PLD-28/92-JA

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de La Carolina

Importe: 1.222.434 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. decimotercero, apartado cinco, de la Ley 3/91, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Jaén, 13 de enero de 1993.- El Delegado, Manuel M^o Martos Rubio.

RESOLUCION de 14 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3935/90, interpuesto por Agro Sevilla Aceitunas, SCA.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3935/90, promovido por Agro Sevilla Aceitunas, S.C.A., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Paneque Guerrero en nombre y representación de Agro Sevilla Aceitunas, Sociedad Cooperativa Limitada contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de veinticinco de junio de mil novecientos

noventa el que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 14 de enero de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 14 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3936/90, interpuesto por Agro Sevilla Aceitunas, SCA.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de abril de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3936/90, promovido por Agro Sevilla Aceitunas, S.C.A., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Con estimación del recurso interpuesto por el Procurador D. Julio Paneque Guerrero, en nombre y representación de Agro Sevilla Aceitunas S. Coop. Ltda. contra la referida resolución de la Dirección General de Trabajo, debemos anular y anulamos la misma dada su inadecuación al orden jurídico. Sin costas.

Sevilla, 14 de enero de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 14 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4706/90, interpuesto por Optico 92, S.L.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 11 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4706/90, promovido por Optica 92, S.L., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador D. José Enrique Ramírez Hernández, en nombre y representación de Optica 92, S.L., contra lo ya referenciada resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, debemos confirmar y confirmamos la misma dada su adecuación al Orden Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 14 de enero de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 14 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4734/90, interpuesto por Repsol Petróleo, SA.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 16 de junio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4734/90, promovida por Repsol Petróleo, S.A., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por el Letrado D. Ramón Antequera Giner, en nombre y representación